

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA APROVECHAMIENTO
HIDROELÉCTRICO DE POTENCIA SUPERIOR A 5.000 KVA. QUE CONLLEVA COMPETENCIA DE
PROYECTOS**

Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Organo/Organismo competente

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./ D^a _____ con N.I.F. o C.I.F. nº _____
con domicilio en _____ nº _____ de _____
_____ c.p. _____, provincia de _____ por sí mismo/a, o en
representación de (1) _____.

Domicilio a efecto de notificaciones:

Telf. _____, Fax _____, E-mail _____

EXPONE:

Que desea obtener una concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico de potencia superior a 5.000 kva., a derivar del cauce de _____, en término/s municipal/es de _____
(_____),
(_____),
(_____), de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 y concordantes del **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico.

Datos:

➤ Caudal solicitado : _____ l/s

SOLICITA:

Que se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.

_____, ____ de _____ de _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X la documentación que se acompaña y justificar la falta de la que no se aporte):

- Escritura de constitución de la Entidad.**
- Poder del firmante de la solicitud.**
- Otra documentación.**



**HOJA INFORMATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA UN
APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE POTENCIA > 5.000 KVA**
(COMPETENCIA DE PROYECTOS)

1.- OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión de aguas superficiales para aprovechamiento hidroeléctrico de potencia superior a 5.000 KVA, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

2.- QUIÉN DEBE SOLICITAR LA CONCESIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda obtener una concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico de potencia superior a 5.000 KVA, debe solicitar la preceptiva concesión administrativa. El uso de las aguas para este tipo de aprovechamiento sin disponer de concesión podrá ser objeto de sanción administrativa.

3.- QUIEN OTORGA LA CONCESIÓN

La concesión para utilizar aguas públicas para un aprovechamiento hidroeléctrico de potencia superior a 5.000 KVA, en la cuenca del Ebro compete a la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación. La resolución compete al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

IMPORTANTE: El plazo para resolver el procedimiento es de **DIECIOCHO (18) MESES¹**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Si la Administración no hubiera dictado resolución expresa en el plazo indicado, deberá entenderse DESESTIMADA la solicitud según lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJPAC), al tratarse de un procedimiento que transiere al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

4.- CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** que se puede descargar de la página Web oficial de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es). La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- 1 Los registros de entrada de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza o Pamplona).
- 2 Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la A.G.E. o a la Administración de las CC.AA.
- 3 A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- 4 Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de RJPAC.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- 1 Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado. Como mínimo deberán figurar los datos a los que hace referencia el artículo 104 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril².
- 2 Fotocopia del DNI del solicitante o del firmante que actúa en representación de una persona jurídica³.
- 3 Documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.

Trámite de competencia de proyectos: Durante el plazo fijado en el/los B.O.P. donde radiquen las obras para la presentación de proyectos en competencia, tendrá que aportarse la siguiente documentación:

- 4 Instancia donde se concrete la petición.
- 5 Proyecto, por cuadriplicado y debidamente precintado, suscrito por técnico competente. En el proyecto se definirán todas las obras a ejecutar así como las instalaciones electromecánicas de la central e incluirá el correspondiente pliego de condiciones, presupuesto y planos (perfiles transversales, longitudinales y planta). El contenido completo del proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 106.2 del Real Decreto 849/19865, de 11 de abril.

¹ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiera lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

³ Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

- 6 Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados con sus propietarios cuando se haya solicitado la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbres.

6.- TRAMITACIÓN del EXPEDIENTE

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

1. **Comprobación de los datos y examen de la documentación** (A completar si procede).
2. **Publicación del anuncio en competencia de proyectos** en el/los Boletín/es de la/s Provincia/s donde radica/n la/s obra/s, por un plazo de uno a tres meses (según las características), durante el cual el solicitante iniciador del expediente deberá presentar su petición concreta y documentación técnica correspondiente (esta última debidamente precintada). El abono de la tasa de publicación será por cuenta del peticionario. Durante el mismo plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la inicial o sean incompatibles con ella. Las limitaciones de las peticiones son las que figuran en el apartado 2 del art. 105 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
3. **Desprecintado de la documentación presentada**, apertura y levantamiento del Acta correspondiente.
4. **Otorgamiento de plazo para completar la documentación aportada**, si procede y en caso de incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
5. **Petición de informes:**
 - Solicitud de informe de los proyectos presentados a la oficina de Planificación Hidrológica del Organismo (OPH). Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o si fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al interesado.
 - Solicitud de informe a la Dirección Técnica del Organismo.

En el caso de continuar la tramitación del expediente:

6. **Tramitación de la evaluación de impacto ambiental (EIA)** El órgano ambiental competente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El promotor, si fuera necesario, deberá presentar ante Confederación el Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la información pública. Posteriormente el expediente ambiental será remitido al Ministerio que procederá a resolver la tramitación de impacto ambiental.
7. **Petición de informe a la Comunidad Autónoma** (Consejerías con competencia en medio ambiente, ordenación del territorio, industria y energía, y, si procede, en patrimonio histórico-artístico) y, si incluyera la ejecución de una presa de características especiales, al Área de Inspección de Presas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
8. **Información pública en el/los B.O.P.** y en el/los Ayuntamiento/s donde radican las obras del proyecto del peticionario y competidores (si los hay). El abono de la tasa de publicación corre de cuenta del solicitante.
9. **Confrontación sobre el terreno del proyecto** o de las documentaciones presentadas, si es necesario, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.
10. **Informe del Servicio** sobre los proyectos presentados en competencia, según se establece en el art. 112 del RDPH.
11. **Trámite de audiencia** a todos los interesados, si procede.
12. **Solicitud de informe a los Servicios Jurídicos del Estado**, si procede.
13. **Comunicación de las condiciones** en que podría otorgarse la concesión (al peticionario único o al designado entre los presentados al trámite de competencia), en base al informe del Servicio, fijando entre otras el plazo máximo para realizar las obras así como el concesional. El peticionario deberá aceptar las mismas para continuar el procedimiento y aportar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Comisaría de Aguas, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al Dominio Público Hidráulico (D.P.H.).

En el caso de poder otorgarse la concesión y tras la aceptación de las condiciones:

4. **Otorgamiento de la concesión y comunicación** a todos los interesados y publicación en el/los B.O.P. donde radiquen las obras.
5. **Inscripción de oficio** en el Registro de Aguas del Organismo.
6. **Reconocimiento final de las obras realizadas**, con levantamiento de acta.
7. **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final**, si las obras son acordes con lo establecido en la concesión. En caso contrario se adoptarán las oportunas medidas.

7.- CONCESIÓN (Condicionado, plazo de validez y caducidad)

La concesión es el documento que legitima a su titular para realizar las obras previstas y hacer uso del aprovechamiento de las aguas, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros órganos u Administraciones. En él se identifica al titular, se establecen las características del aprovechamiento, las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las obras así como el período de validez de la misma.

El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y de caducidad pudiendo dar origen al inicio de oficio de un expediente de extinción del derecho concesional.

El otorgamiento de la concesión podrá conllevar la obligación de abonar anualmente el correspondiente **canon de regulación** o **tarifa de utilización del agua**.

[Diciembre de 2011]